



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-00217.

Proceso DECLARATIVO ESPECIAL

DIVISORIO POR VENTA

Demandante YEISON ALBEIRO HERNANDEZ LOAIZA.

Contra SAIN ANTONIO CANIZALEZ ORTIZ.

Como la demanda formulada a través de apoderado judicial, que antecede, se encuentra acorde con lo dispuesto en los arts. 82 y 406 del C. G. P., por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Se admite la anterior demanda y dese el trámite contenido en los arts. 409 y SS. Del C. G. P.
2. Notifíquese esta providencia a los demandados, en la forma indicada en el art. 291 del C. G. P., concordante con el art. 8 y siguientes del Decreto 806/2020, corriéndole traslado de la demanda y de los anexos, por término de **diez (10)** días, para que la conteste, en la forma indicada en el art. 8 y ss. del C. G. P.
3. Inscríbese la demanda en el folio de registro de II. PP., correspondiente.- Oficiése a la oficina de REGISTRO DE II. PP. del lugar, para el efecto.
4. Se reconoce personería legal y suficiente al doctor RODRIGO PARRA CARRIZOSA para actuar en estas diligencias en representación del demandante YEISON ALBEIRO HERNANDEZ LOAIZA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. \_\_\_\_\_, hoy 19 de noviembre de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.